



GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de conformidad con lo previsto en el apartado "Oferta Propuesta" de la convocatoria de la Asamblea de Bonistas publicada mediante hecho relevante número 180862, de fecha 9 de enero de 2013, General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (la "**Sociedad**") informa al mercado del anuncio de la Oferta Propuesta de Recompra en Efectivo realizada por la Sociedad, de un 60 por ciento de los Bonos Convertibles Senior No Garantizados con Interés Variable y vencimiento en 2016 en circulación (con Código ISIN XS0312109258 y *Common Code* 031210925).

Se adjunta a continuación el texto del anuncio en español y en inglés.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2013



EL PRESENTE DOCUMENTO NO SERÁ OBJETO DE DISTRIBUCIÓN A NINGUNA PERSONA QUE SE HALLE O RESIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NI A NINGUNA "U.S. PERSON" (TAL Y COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN LA "REGULATION S" DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA "SECURITIES ACT"), NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE ESTÉ PROHIBIDA SU DISTRIBUCIÓN.

Oferta Propuesta de Recompra en Efectivo realizada por

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

de un 60 por ciento de los Bonos Convertibles Senior No Garantizados con Interés Variable y vencimiento en 2016 en circulación

Descripción de los Bonos	Código ISIN/Código Común	Importe Nominal pendiente	Precio de Oferta
Bonos Convertibles Senior No Garantizados con Interés Variable y vencimiento en 2016	XS0312109258 031210925	49.700.000 €	20% del Importe Principal Acumulado más el Interés Devengado

OFERTA PROPUESTA DE RECOMPRA DE BONOS

Como continuación al anuncio de convocatoria dirigido a los Bonistas, publicado el 9 de enero de 2013 (la "**Convocatoria**"), y condicionado a que se apruebe, con la mayoría requerida, el acuerdo (el "**Acuerdo**") que se propondrá en la Asamblea General de Bonistas cuya celebración está prevista, según consta en la Convocatoria, para el 20 de febrero de 2013 o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, para el 20 de marzo de 2013 (cada una de ellas, una "**Asamblea General**"), la Sociedad propone formular una oferta (la "**Oferta**") de recompra de determinados Bonos con carácter previo a que determinadas modificaciones propuestas a los Términos y Condiciones de los Bonos adquieran plena efectividad.



De conformidad con y sujeto a los términos y condiciones que se describen a continuación en la sección "*Términos y Condiciones de la Oferta*", y con sujeción a las restricciones a la misma que se establecen en la sección "*Restricciones a la Oferta y a su Distribución*", la Sociedad invita a los Bonistas a participar en la Oferta con sus respectivos Bonos para que sean adquiridos por la Sociedad al Precio de la Oferta (tal y como este término se define a continuación).

Sin perjuicio del derecho de la Sociedad a ampliar o modificar la Oferta, a modificar el número de Bonos que serán aceptados para recompra o a dar por terminada la Oferta, tal y como se establece a continuación en la sección "*Términos y Condiciones de la Oferta*", y condicionado a que se apruebe el Acuerdo por la mayoría necesaria en la Asamblea General de Bonistas debidamente constituida:

- la Sociedad aceptará para recompra, durante el Periodo de Aceptación, un número de que no excederá del 60 (sesenta) por ciento del importe nominal en circulación de los Bonos en la fecha de la Asamblea General; y
- el precio por Bono (el "**Precio de la Oferta**") al que estos serán recomprados por la Sociedad representará el 20 (veinte) por ciento de la suma de: (a) el Importe Principal Acumulado de cada Bono; y (b) el interés devengado por cada Bono desde el 31 de diciembre de 2012 (inclusive) hasta el primer día del Periodo de Aceptación (excluido) (tal y como este término se define a continuación).

La Sociedad se reserva el derecho a aceptar en cualquier momento, a su sola discreción, la recompra de Bonos que representen, en su conjunto, más del 60 (sesenta) por ciento del importe nominal en circulación de los Bonos, pero no queda obligada a ello.

Cualquier aumento en la cantidad de Bonos que podrán ser aceptados para su recompra se notificará a los Bonistas tan pronto como sea posible una vez adoptada dicha decisión, conforme a lo previsto en la Condición 16 de los Términos y Condiciones de los Bonos.

En caso de que el importe nominal agregado de los Bonos respecto de los cuales la Oferta haya sido válidamente aceptada exceda del 60 (sesenta) por ciento del importe nominal agregado de los Bonos en circulación en la fecha de la



Asamblea General, la Sociedad podrá aplicar, a su sola discreción, una reducción a pro rata de las aceptaciones de la Oferta recibidas respecto del total de Bonos que recompre la Sociedad (sin perjuicio de que la Sociedad deberá recomprar, en cualquier caso, al menos un Bono por cada Bonista que haya aceptado la Oferta respecto de cualesquiera de sus Bonos). Dichas reducciones se calcularán en la forma descrita a continuación en la sección "*Prorratio de Ofertas*".

El día y hora exactos en que se llevará a cabo la Oferta no han sido aún fijados, pero esta se efectuará dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Acuerdo mencionado anteriormente haya sido aprobado en una asamblea general válidamente constituida y se mantendrá abierta para su aceptación por los Bonistas durante un periodo de al menos diez (10) Días Hábiles (el "**Periodo de Aceptación**").

La Sociedad notificará a los Bonistas la apertura del Periodo de Aceptación y confirmará el importe en euros del Precio de la Oferta (de acuerdo con las reglas de cálculo antes referidas) no más tarde de 20 (veinte) Días Hábiles tras la aprobación del Acuerdo por la mayoría requerida de Bonistas, en una Asamblea General válidamente constituida, de conformidad con lo previsto en la Condición 16 de los Términos y Condiciones de los Bonos (incluyendo mediante anuncio publicado en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo).





JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Las dificultades económicas y financieras que en los últimos años ha atravesado la Sociedad han dado lugar a varias reestructuraciones de su deuda financiera. En concreto, la tercera de dichas reestructuraciones, que implicó la modificación de los términos y condiciones originales de los Bonos, se formalizó y adquirió plena efectividad el pasado 31 de julio de 2012. Como continuación a la tercera reestructuración, la Sociedad está actualmente en proceso de negociación de la cuarta reestructuración de su deuda financiera, la cual implicará entre otras cuestiones, la modificación de los términos y condiciones de los Bonos (los "**Términos y Condiciones**"). La formulación de la Oferta está condicionada a la aprobación, por la mayoría requerida de Bonistas, del Acuerdo propuesto de modificación de los Términos y Condiciones, tal y como se anunció en la Convocatoria.

En su condición de sociedad cotizada, GAM está sujeta a las obligaciones de transparencia impuestas por la normativa europea y española y, por tanto, las cuentas anuales de la Sociedad y sus estados financieros intermedios están disponibles al público en general tanto en la página web de la Sociedad como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Acuerdo ha sido propuesto, entre otros, con el objeto de permitir a la Sociedad reclasificar los Bonos como un instrumento participativo de deuda (la "**Propuesta**"). La reclasificación de los Bonos como instrumento participativo de deuda permitirá a la Sociedad considerar los Bonos como patrimonio neto a los efectos de calcular la relación entre este y capital social para determinar si la Sociedad incurre en una potencial causa legal de reducción de capital obligatoria o en causa de disolución, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

La reclasificación de los Bonos como instrumento participativo de deuda implicará que, en caso de insolvencia, los Bonos estarán subordinados al resto de acreedores ordinarios y privilegiados de la Sociedad, pero tendrán prioridad en la prelación de créditos respecto de los titulares de acciones de la Sociedad.

Con el fin de reclasificar los Bonos como instrumento participativo de deuda, los Términos y Condiciones que rigen el interés pagadero a los Bonos se modificarán de forma que, entre otros:



- el tipo de interés pagadero respecto de cada uno de los Bonos por cada Periodo de Intereses estará compuesto por (1) un componente flotante consistente en EURIBOR más 7,50 por ciento anual, y (2) un componente variable consistente en un 0,10 por ciento del BAI consolidado de la Sociedad y su grupo, correspondiente al periodo de seis meses que concluya en la Fecha de Finalización del Periodo de Intereses inmediatamente precedente, dividido por el número de Bonos en circulación en la Segunda Fecha de Ejecución;
- los intereses se seguirán devengando semestralmente en cada periodo de intereses de seis meses que finalice el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, pero no serán pagaderos semestralmente sino que se capitalizarán y se pagarán en su totalidad junto con el repago del Importe Principal Acumulado en la Fecha de Vencimiento Final.

Asimismo, dejará de haber pagos anuales de amortización del 0,05 por ciento del Importe Principal Acumulado.

Para obtener más información sobre las modificaciones propuestas a los Términos y Condiciones, tanto la Convocatoria como el borrador de los Términos y Condiciones se encuentran a disposición del público para su consulta en la página web de la Sociedad (www.gamalquiler.es).

La Sociedad es consciente de que algunos Bonistas valorarán positivamente que se les ofrezca la oportunidad de disponer de la totalidad o parte de su participación en los Bonos a la hora de emitir su voto a favor de la aprobación de la Propuesta de modificación de los Términos y Condiciones.

Asimismo, los Bonos son instrumentos de deuda relativamente caros y, en la medida en que la Sociedad recompre dichos Bonos, sus costes de financiación se reducirán, mejorando así de forma continuada su nivel de su cobertura de interés.

CALENDARIO INDICATIVO DE LA OFERTA

En la siguiente tabla se establecen las fechas y horas previstas de los principales hitos relativos a la Oferta. Este es un calendario indicativo y está sujeto a cambios como resultado de cualquier ampliación, reapertura, modificación o



cancelación de la Oferta, tal y como se establece a continuación en la sección "*Ampliación, Reapertura, Modificación y Cancelación*".

Ni la Sociedad, ni el Agente de la Oferta, ni Houlihan Lokey garantizan que se produzcan los acontecimientos descritos a continuación en la forma y/o en el momento descritos incluyendo, en relación con, en el caso de cualesquiera publicaciones o anuncios que se realicen a través de cualquier Sistema de Compensación y Liquidación o a través de la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Tampoco serán responsables de cualesquiera fallos cometidos por parte de cualquier Sistema de Compensación y Liquidación o cualesquiera intermediarios a través de los cuales tengan los Bonistas su participación en los Bonos, en la entrega de cualesquiera notificaciones a los Participantes Directos o a los Bonistas, o por parte de la Bolsa de Valores de Luxemburgo en la publicación de anuncios en su página web.

Se recomienda a los Bonistas que consulten con el intermediario a través del cual tengan su participación en los Bonos los plazos en que dichos intermediarios exigirán la recepción de instrucciones por parte de los Bonistas indicando su deseo de participar, o de retirar las instrucciones presentadas para participar, en la Oferta de conformidad con los términos y condiciones de la misma, tal y como se establece a continuación en la sección "*Términos y Condiciones de la Oferta*", con el fin de cumplir con los plazos establecidos a continuación y los plazos correspondientes fijados por los Sistemas de Compensación y Liquidación. Los plazos establecidos por cada Sistema de Compensación y Liquidación para la presentación y retirada de la Instrucción de Aceptación de la Oferta podrán ser inferiores a los establecidos en este documento.

Hitos

Fecha y hora

Comienzo de la Oferta ("T").....

Notificación del comienzo del Periodo de Aceptación y confirmación del importe en euros del Precio de la Oferta publicado a través de los Sistemas de Compensación y Liquidación y en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo

Comienzo del Periodo de Aceptación.

Las 9:00 CET (de una fecha no más tarde de 20 (veinte) Días Hábiles tras la aprobación del Acuerdo)



Hitos

Fecha y hora

Fecha Límite de Revocación.....

Las 16:00 CET del día T + 8 Días Hábiles

Fecha de Finalización.....

Las 16:00 CET del día T + 10 Días Hábiles

Fecha límite para la recepción de la Notificación de Instrucción Electrónica por el Agente de la Oferta

Fin del Periodo de Aceptación

Anuncio de los resultados de la Oferta.....

Tan pronto como sea posible en el día T + 11 Días Hábiles

Los detalles del importe nominal agregado de los Bonos cuya recompra haya sido aceptada en virtud de la Oferta y de cualquier reducción a pro rata de las aceptaciones (en su caso) se distribuirán a través de los Sistemas de Compensación y Liquidación y se publicarán por medio de un anuncio en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo

Fecha de Liquidación.....

de Día T + 15 Días Hábiles

Liquidación de la Oferta

Pago del Precio de la Oferta respecto de los Bonos aceptados para recompra



INFORMACIÓN ADICIONAL

Los términos y expresiones utilizados en este anuncio que no estén expresamente definidos, tendrán el mismo significado que se les atribuye en los Términos y Condiciones de los Bonos.

Se recomienda a los Bonistas que lean este documento con atención para obtener todos los detalles y la información acerca de los procedimientos para participar en la Oferta.

Deutsche Bank AG, London Branch actúa en calidad de Agente de la Oferta. Houlihan Lokey actúa en calidad de Asesor Financiero de la Sociedad para la Oferta. Tanto el Agente de la Oferta como Houlihan Lokey actúan exclusivamente para la Sociedad y para nadie más en relación con la Oferta. Ni el Agente de la Oferta ni Houlihan Lokey considerarán a cualquier otra persona (sea o no receptor de este anuncio) como cliente en relación con la Oferta, y ni el Agente de la Oferta ni Houlihan Lokey responderán ante nadie distinto a la Sociedad por su obligación de prestar la protección debida a sus clientes o el asesoramiento relativo a la Oferta, el contenido de este documento o de cualquier otra operación, acuerdo o materia mencionada en aquellos o en este anuncio.

Deutsche Bank S.A.E., quien actúa en calidad de Comisario del Sindicato de Bonistas, ha sido debidamente informado de la Oferta y de sus términos y condiciones.

Las solicitudes de información relativas a la Oferta deberán dirigirse a:

Asesor Financiero de la Sociedad

Houlihan Lokey

A/A: Manuel Martínez-Fidalgo y Francisco Garcia-Ginovart

Teléfono: +44 207 747 7574

E-mail: MMartinez-Fidalgo@HL.com y Fgarcia-ginovart@HL.com



Las solicitudes de información relativas a los procedimientos para aceptar la Oferta en relación con los Bonos y cualquier otro documento o materiales relacionados con la Oferta deberán dirigirse a:

Agente de la Oferta

Deutsche Bank AG, London Branch

Winchester House

1 Great Winchester Street

Londres EC2N 2DB

Reino Unido

Teléfono: +44 20 7547 5000 Fax: +44 20 7547 5001

A/A: Debt and Agency Services E-mail: xchange.offer@db.com

En Madrid, a 12 de febrero de 2013.

D. Pedro Luis Fernández Pérez
Presidente del Consejo de Administración

Este documento es una traducción a efectos informativos del anuncio original de la Oferta en inglés ("Tender Offer Notice"). En caso de discrepancia o contradicción entre ambas versiones, prevalecerá en todo caso la versión inglesa del anuncio de la Oferta frente a la traducción al español.



ANEXO - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

AVISO IMPORTANTE

NI GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA S.A. (LA "SOCIEDAD") NI HOULIHAN LOKEY NI EL AGENTE DE LA OFERTA NI EL COMISARIO HACEN NINGUNA RECOMENDACIÓN ACERCA DE SI LOS BONISTAS DEBEN ACEPTAR LA OFERTA EN RELACIÓN CON SUS BONOS O DE SI DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR ACTUACIÓN ALGUNA EN RELACIÓN CON LA OFERTA, RESPECTO DE CUALESQUIERA BONOS Y NINGUNO DE ELLOS HA AUTORIZADO A NINGUNA PERSONA PARA QUE REALICE DICHAS RECOMENDACIONES.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES. ESTE ANUNCIO SE DIRIGE A LOS TITULARES DE VALORES DE UNA SOCIEDAD NO ESTADOUNIDENSE (*NON - U.S. COMPANY*). EL EMISOR SE BASA EN LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO CONTENIDA EN LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("*SECURITIES ACT*") Y, POR TANTO, NI EL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE BONISTAS PARA LA MODIFICACIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS PUBLICADO EL 9 DE ENERO DE 2013, NI NINGÚN DOCUMENTO DE OFERTA EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, HAN SIDO O SERÁN REGISTRADOS EN VIRTUD DE LA *SECURITIES ACT* O DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE VALORES DE NINGÚN ESTADO O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS.

ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU INMEDIATA ATENCIÓN. LE RECOMENDAMOS QUE LEA ATENTAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE TOMAR NINGUNA DECISIÓN RESPECTO DE LA OFERTA. SI TIENE DUDAS SOBRE LA DECISIÓN QUE DEBE TOMAR, LE RECOMENDAMOS QUE SOLICITE INMEDIATAMENTE SU PROPIO ASESORAMIENTO FINANCIERO, INCLUYENDO EL ASESORAMIENTO SOBRE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES, A SU AGENTE DE BOLSA, ASESOR BANCARIO, ASESOR LEGAL, CONTABLE O A CUALQUIER OTRO ASESOR FINANCIERO INDEPENDIENTE. TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE TENGA LA TITULARIDAD DE SUS BONOS A TRAVÉS DE



UNA ENTIDAD DEPOSITARIA, ENTIDAD ENCARGADA DE LA LLEVANZA DE LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS, ENTIDAD DE CUSTODIA DE VALORES O INTERMEDIARIO FINANCIERO, DEBE PONERSE EN CONTACTO CON DICHA ENTIDAD SI DESEA ACEPTAR LA OFERTA EN RELACIÓN CON SUS BONOS.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGUNA PERSONA EN RELACIÓN CON LA OFERTA PARA QUE FACILITE INFORMACIÓN O HAGA DECLARACIONES DISTINTAS A LAS CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, Y DICHA INFORMACIÓN O DECLARACIONES NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD, EL AGENTE DE LA OFERTA O HOULIHAN LOKEY. NI LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NI LA RECOMPRA DE BONOS DEBERÁ ENTENDERSE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, COMO UNA IMPLICACIÓN DE QUE NO HA HABIDO CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD DESDE LA FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO O DE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO CONTINÚA SIENDO VERAZ Y COMPLETA.

LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SOLO PODRÁ REALIZARSE DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN "PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA".

LOS BONISTAS QUE NO PARTICIPEN EN LA OFERTA, O CUYOS BONOS NO SEAN ACEPTADOS PARA SER RECOMPRADOS POR LA SOCIEDAD, SEGUIRÁN SIENDO TITULARES DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Por medio de la lectura de este documento, usted acepta quedar obligado por los siguientes términos y condiciones, incluyendo cualesquiera modificaciones a los mismos que puedan efectuarse en un futuro, cada vez que reciba cualquier información de la Sociedad.

Confirmación de sus declaraciones: este documento le ha sido facilitado sobre la base de que:

- (i) usted es titular de los Bonos;
- (ii) este documento no ha sido ni será enviado a ninguna dirección postal o dirección de correo electrónico ubicada en los Estados



Unidos de América, sus territorios y posesiones, a ningún estado de los Estados Unidos ni al Distrito de Columbia (conjuntamente los "**Estados Unidos**") y usted no se encuentra ni reside en los Estados Unidos; y

- (iii) usted ha dado su consentimiento a la entrega de este documento (ya sea por medios electrónicos o de cualquier otra forma).

Le recordamos que los documentos transmitidos en formato electrónico pueden ser alterados o modificados durante el proceso de transmisión y, por tanto, ni la Sociedad, ni Houlihan Lokey, ni el Comisario, ni el Agente de la Oferta así como ninguno de sus consejeros, directivos, empleados, agentes o filiales aceptan ninguna clase de responsabilidad respecto de cualquier diferencia existente entre los documentos transmitidos en formato electrónico y su correspondiente copia en papel que podrá ser puesta a su disposición a simple requerimiento por su parte.

Le recordamos que este documento le ha sido facilitado sobre la base de que usted es una persona a quien puede serle legítimamente entregado de conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que se encuentra, y usted no puede, ni está autorizado a, directa o indirectamente, entregar, enviar por correo, distribuir o por cualquier otro medio transmitir, distribuir o reenviar este documento a cualquier otra persona, excepto a cualquier comprador o adquirente a los que haya vendido o transmitido todos o parte de sus Bonos, o a un agente de bolsa, banco u otro agente a través de los cuales se efectuara la venta o la transmisión, siempre y cuando este documento pueda ser legalmente entregado a dichas personas (a) de conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que se encuentren, y (b) que dichas personas confirmen las declaraciones incluidas en los apartados (i) a (iii) anteriores.



RESTRICCIONES A LA OFERTA Y SU DISTRIBUCIÓN

La distribución de este documento en determinadas jurisdicciones puede estar legalmente restringida. La Sociedad, el Agente de la Oferta y Houlihan Lokey requieren a las personas en cuya posesión recaiga este documento que se informen acerca de dichas restricciones y las respeten. En caso de que cualquier Bonista tuviera alguna duda respecto de su posición, debería consultar a sus asesores profesionales en la jurisdicción correspondiente.

El presente documento no constituye una oferta para comprar o la solicitud de una oferta para vender los Bonos (y los Bonos en la Oferta no serán aceptados de los Bonistas) en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud pueda ser ilegal al exigirse una aprobación por parte de cualesquiera autoridades regulatorias, una notificación de la Oferta o cualquier otra documentación, o por cualquier otro motivo.

Ni Houlihan Lokey ni el Agente de la Oferta (así como sus respectivos consejeros, empleados o filiales) realizan ninguna declaración en relación con este documento o con la Oferta.

Estados Unidos

La Oferta no se hace ni se hará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos ya sea mediante el uso del correo, o de otros medios o instrumentos de comercio interestatal o exterior, ni a través de cualesquiera medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos. Se incluyen entre dichos medios, sin carácter limitativo, la transmisión por fax, correo electrónico, télex, teléfono e internet. La Oferta no podrá ser aceptada por ninguno de dichos medios desde los Estados Unidos o por personas que se hallen o residan en los Estados Unidos. En consecuencia, ninguna copia del presente documento ni de cualquier otro documento o materiales relacionados con la Oferta han sido ni pueden ser, directa o indirectamente, enviados por correo, o por cualquier otro medio transmitidos, distribuidos o reenviados (incluyendo, sin limitación, por parte de las entidades encargadas de la custodia de valores, representantes o fideicomisarios) a o en los Estados Unidos. Cualquier supuesta aceptación de la Oferta que resulte, directa o indirectamente, de una vulneración de estas limitaciones se considerará no válida, y cualquier supuesta aceptación de la Oferta realizada por una persona que se halle o sea residente en los Estados Unidos o por cualquier agente, fiduciario u otro intermediario que actúe con



carácter no discrecional para un mandante que dé sus órdenes desde dentro de los Estados Unidos, se considerará no válida y no será aceptada.

Reino Unido

La comunicación del presente documento no se ha realizado, ni el mismo ni cualesquiera otros documentos han sido aprobados, por una persona autorizada a los efectos del artículo 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (la "**FSMA**"). En consecuencia, dentro del Reino Unido, este documento se dirige exclusivamente a aquellas personas consideradas como: (i) inversores profesionales, tal y como este término se define en el artículo 19(5) de la Orden de 2005 (la "**Orden**") de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera); (ii) personas incluidas dentro del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden; o (iii) cualquier otra persona a quien el presente documento pueda serle legalmente comunicado ("**personas pertinentes**"). Toda actividad de inversión a la que este documento se refiere está disponible exclusivamente para, y solo podrán participar en ella, las personas pertinentes, no debiendo confiar en este documento personas ajenas a esa definición.

Alemania

Este es un documento para uso estrictamente privado y la Oferta solo se dirige a aquellos receptores a los que este documento ha sido personalmente remitido y no constituye una oferta o anuncio que deba hacerse público.

Luxemburgo

Ni este documento ni cualquier otro con él relacionado pretenden constituir una oferta pública en Luxemburgo y no han sido aprobados por la *Commission de Surveillance du Secteur Financier*. Este documento y cualquier otra circular, formulario de solicitud, anuncio u otro material solo podrá ser distribuido a (i) inversores cualificados, tal y como se define la Ley de Luxemburgo de 10 de julio de 2005, sobre folletos de emisión de obligaciones, según esta haya sido modificada, y (ii) no más de 149 inversores potenciales que no estén calificados como inversores cualificados.

España



Ni la Oferta ni este documento constituyen una oferta de valores ni la solicitud de una oferta de valores dirigida al público en España en los términos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre y el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio. Por tanto, este documento no ha sido presentado para su aprobación ni ha sido autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Suiza

La Oferta en Suiza se realiza exclusivamente sobre la base de una oferta no-pública. Por tanto, este documento no constituye un folleto, tal y como este término se entiende de conformidad con el artículo 652a y el artículo 1156 del Código de Obligaciones Suizo. Se recomienda a los inversores que consulten con sus asesores legales y financieros en caso de tengan cualquier duda respecto de las actuaciones a llevar a cabo en relación con la Oferta.



RESUMEN

Condicionado a que el Acuerdo se apruebe por la mayoría requerida de Bonistas en una Asamblea General debidamente constituida, la Sociedad invita a los titulares de los Bonos en circulación (sujeto a las restricciones descritas en la sección "*Restricciones a la Oferta y a su Distribución*" anterior) a aceptar la Oferta respecto de dichos Bonos para su recompra por parte de la Sociedad a cambio de efectivo (la "**Oferta**"). La Oferta se formula en los términos y condiciones descritos en este documento.

El precio a pagar por los Bonos (el "**Precio de la Oferta**") lo determinará la Sociedad, de conformidad con las reglas de cálculo referidas en la sección "*Oferta Propuesta de Bonos*" anterior, en un plazo no superior a 20 (veinte) Días Hábiles tras la aprobación del Acuerdo por la mayoría requerida de Bonistas en una Asamblea General debidamente constituida y se notificará a los Bonistas de conformidad con la condición 16 de los Términos y Condiciones de los Bonos. El Precio de la Oferta solo será pagadero una vez la Sociedad acepte la recompra de los Bonos respecto de los cuales ha sido aceptada la Oferta.

La Oferta comenzará a las 9:00 h. CET del día en que la Sociedad publique dicha notificación y terminará, salvo por cualquier ampliación, reapertura o cancelación de la Oferta, a las 16:00 h. CET del décimo Día Hábil siguiente (la "**Fecha de Finalización**", denominándose el periodo comprendido entre estas fechas y horas durante el cual la Oferta debe estar abierta para su aceptación, el "**Periodo de Aceptación**") salvo que se amplíe, cancele o reabra el Periodo de Aceptación.

Para poder recibir el Precio de la Oferta, los Bonistas deberán aceptar válidamente la Oferta respecto de sus Bonos antes de la Fecha de Finalización, enviando o encargando el envío en su nombre de una Instrucción de Aceptación de la Oferta válida que debe ser recibida por Deutsche Bank AG, London Branch, en calidad de Agente de la Oferta, antes de la Fecha de Finalización. Los Bonistas deben confirmar con el agente, banco, entidad encargada de la custodia de valores, intermediario financiero u otro representante a través del cual tengan su participación en los Bonos, si dicho intermediario requiere que se den instrucciones para participar en la Oferta en plazos inferiores a los



señalados en este documento. Las fechas límite establecidas por cada Sistema de Compensación y Liquidación para la presentación y retirada de la Instrucción de Aceptación de la Oferta también serán inferiores a las fechas establecidas en el presente documento. Las Instrucciones de Aceptación de la Oferta no pueden ser revocadas tras la Fecha Límite de Revocación (esto es, a las 16:00 h. CET de la fecha que se corresponda con aquella 2 (dos) Días Hábiles anterior a la Fecha de Finalización,) salvo en los supuestos concretos descritos en la sección "*Ampliación, Reapertura, Modificación y Cancelación*". Véanse los "*Procedimientos para Participar en la Oferta*".

Sujeto a la legislación aplicable, la Sociedad podrá, a su sola discreción, ampliar, reabrir, modificar, renunciar a cualquier condición de la Oferta o dar por cancelada la misma en cualquier momento. Los detalles de cualesquiera de las citadas prórrogas, reaperturas, renunciaciones o cancelaciones se anunciarán tan pronto como sea razonablemente posible, tras adoptarse la decisión correspondiente.



FACTORES DE RIESGO Y OTRAS CONSIDERACIONES

Se recomienda a los Bonistas que, antes de tomar ninguna decisión respecto de la Oferta, consideren cuidadosamente, además del resto de la información contenida en este documento, los siguientes aspectos:

Incertidumbre respecto al mercado de negociación de los Bonos no recomprados

En la medida en que la Sociedad recompre Bonos respecto de los que la Oferta haya sido aceptada el mercado de negociación para los Bonos que sigan en circulación será considerablemente más limitado. Dichos Bonos restantes pueden alcanzar un precio inferior al que alcanzan actualmente o al que alcanzaría una emisión comparable de títulos de deuda con mayor liquidez de mercado. Asimismo, la reducida liquidez puede hacer que el valor de negociación de los Bonos sea más volátil. Como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos que sigan en circulación tras completarse la Oferta puede verse negativamente afectado por la Oferta. Ni la Sociedad ni Houlihan Lokey ni el Agente de la Oferta tienen ninguna obligación de crear un mercado para los Bonos respecto de los cuales no se haya aceptado la Oferta y no hayan sido adquiridos en el marco de esta, que seguirán en circulación después de finalizada la Oferta.

Otras compras de Bonos

Se haya o no completado la Oferta, la Sociedad y sus filiales podrán, en la medida y bajo las condiciones permitidas por la ley aplicable, continuar adquiriendo Bonos, tanto durante como después de la Oferta y fuera del marco de esta, incluyendo a través de compras realizadas en el mercado abierto, mediante operaciones privadas (tales como las opciones de venta o de compra negociadas con ciertos Bonistas tal y como se ha hecho público en la Convocatoria), aceptaciones de ofertas o de cualquier otro modo, en los términos y con los precios que determinen, los cuales podrán ser superiores o inferiores al Precio de la Oferta pagadero en virtud de la misma, y dicho precio podrá abonarse o no mediante efectivo y con unas condiciones más o menos favorables que las previstas en la Oferta.



Bloqueo o Depósito de los Bonos

Al considerar si aceptan o no en la Oferta, los Bonistas deben tener en cuenta que existirán restricciones a la transmisión de sus Bonos desde el momento en que acepten dicha Oferta. Al aceptar la Oferta, el Bonista accede a que se bloqueen los Bonos correspondientes en el Sistema de Compensación y Liquidación desde la fecha en que se acepta la Oferta respecto de dichos Bonos y hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se revoque la oferta de los Bonos, en los supuestos concretos en los que dicha revocación esté permitida, de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta (siempre que dicha revocación sea recibida por el Agente de la Oferta antes de la Fecha Límite de Revocación) y (ii) la hora de la liquidación en la Fecha de Liquidación.

Responsabilidad en el cumplimiento de los Procedimientos para Participar en la Oferta

Los Bonistas son responsables de cumplir con todos los procedimientos establecidos para presentar una Instrucción de Aceptación de la Oferta. Ni la Sociedad ni Houlihan Lokey ni el Agente de la Oferta asumen la responsabilidad de informar a los Bonistas acerca de las irregularidades contenidas en las Instrucciones de Aceptación de la Oferta presentadas. Hasta que la Sociedad anuncie si aceptará la recompra de los Bonos respecto de los cuales la Oferta haya sido válidamente aceptada, lo que se espera que suceda tan pronto como sea posible el Día Hábil inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Aceptación, no se podrá garantizar que la Oferta se vaya a completar. Sin perjuicio del derecho de los Bonistas a revocar la aceptación de la Oferta respecto de sus Bonos, dicha revocación solo se aceptará si se presenta válidamente antes de la Fecha Límite de Revocación (salvo en los supuestos concretos descritos en la sección "*Ampliación, Reapertura, Modificación y Cancelación - Derechos de revocación*").

Cumplimiento de las restricciones a la Oferta y a su Distribución

Se remite al lector a las restricciones a la oferta y a su distribución contenidas en las páginas 13 a 15 y a los reconocimientos, declaraciones, garantías y compromisos de las páginas 26 a 29 de este documento, que se considera que los Bonistas realizan al aceptar la Oferta respecto de sus Bonos. El incumplimiento de los anteriores podría dar lugar a, entre otras cosas, a que se deshagan las operaciones hechas y/o graves sanciones.



Implicaciones fiscales

Dado el elevado número de jurisdicciones diferentes cuya legislación fiscal puede resultar aplicable a un Bonista, no se examinan en el presente documento las implicaciones fiscales de la recompra de Bonos por parte de la Sociedad de acuerdo con la Oferta. Se insta a los Bonistas a que consulten con sus propios asesores profesionales las posibles implicaciones fiscales derivadas de las leyes de la jurisdicción que les resulte aplicable en relación con la venta de sus Bonos y la recepción por su parte del Precio de la Oferta. Los Bonistas son responsables de sus propias obligaciones fiscales y no podrán interponer recurso alguno contra la Sociedad, Houlihan Lokey o el Agente de la Oferta respecto de los impuestos derivados en relación con la Oferta.



LA OFERTA

Precio de la Oferta

El importe que la Sociedad abonará a los Bonistas en la Fecha de Liquidación por cada Bono respecto del cual la Oferta haya sido válidamente aceptada y aceptado por la Sociedad para su recompra será el importe equivalente (redondeado al euro superior) al 20 por ciento del Importe Principal Acumulado por cada Bono más los Intereses Devengados.

Confirmación del Precio de la Oferta

La Sociedad notificará a los Bonistas el importe en euros del Precio de la Oferta (de acuerdo con las reglas de cálculo antes referidas), al comienzo del Periodo de Aceptación, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes la aprobación del Acuerdo por la mayoría requerida en una Asamblea General válidamente constituida y conforme a lo previsto en la Condición 16 de los Términos y Condiciones de los Bonos (incluyendo a través de un anuncio publicado en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo).

Aceptación de Ofertas y Pago de los Bonos ofrecidos

Si la Oferta no se amplía o reabre por la Sociedad, esta anunciará, tan pronto como sea posible en el Día Hábil inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Aceptación, si acepta para su recompra y, en caso de hacerlo, en qué medida, los Bonos respecto de los cuales se haya aceptado la Oferta, con anterioridad a la Fecha de Finalización (incluida). Se advierte a los Bonistas de que la Sociedad puede, a su sola discreción, aceptar Bonos en más de una fecha en caso de que se amplíe o reabra la Oferta.

La Sociedad tendrá la facultad discrecional de aceptar, en cualquier momento, aquellos Bonos respecto de los cuales la Oferta no haya sido válidamente aceptada o que, a juicio exclusivo de la Sociedad, dicha aceptación pudiera considerarse no válida por cualquier motivo.



Si los Bonos respecto de los cuales la aceptación de la Oferta haya sido válidamente realizada fueran aceptados para su recompra por la Sociedad, el Precio de la Oferta pagadero por los Bonos recomprados se abonará en la Fecha de Liquidación mediante fondos de inmediata disposición entregados al Agente de la Oferta, quien actuará como agente de la Sociedad para recibir pagos de, o en nombre de, la misma y transmitir dichos pagos al Sistema de Compensación y Liquidación para su abono en la cuenta de efectivo del correspondiente Participante Directo abierta en dichos Sistemas de Compensación y Liquidación. Véanse los "*Procedimientos para Participar en la Oferta*". El depósito de dichos fondos en la cuenta del Agente de la Oferta liberará a la Sociedad de sus obligaciones respecto de todos aquellos Bonistas que hayan aceptado la Oferta, en relación con las cantidades debidas por los Bonos cuya recompra fue aceptada por la Sociedad.

La Sociedad podrá rechazar aceptaciones de la Oferta respecto de los Bonos que, a su sola discreción, considere que no han sido válidamente realizadas, no estando obligada ante los Bonistas a razonar o justificar su rechazo de dichas aceptaciones. Por ejemplo, pueden rechazarse y considerarse que no han sido válidamente realizadas en el marco de la Oferta aquellas aceptaciones de la Oferta que no cumplan con los requisitos legales de una determinada jurisdicción. La Sociedad evitará la discriminación entre los Bonistas en la adopción de tales decisiones.

En la medida en que la Sociedad realice, o haga que se realice en su nombre, el pago completo del Precio de la Oferta respecto de los Bonos aceptados para su recompra al Agente de la Oferta no más tarde de la Fecha de Liquidación (incluida), no se abonará ningún interés adicional por causa de cualquier retraso en la transmisión de los fondos por parte del Agente de la Oferta, de los Sistemas de Compensación y Liquidación o por parte de cualquier otro intermediario con respecto a dichos Bonos.

Prorratio de ofertas

En el caso de que la Sociedad reciba aceptaciones de la Oferta válidamente realizadas respecto de Bonos que representen, en su conjunto, más de 60 (sesenta) por ciento del importe nominal en circulación de los Bonos en la fecha de la Asamblea General, la Sociedad se reserva el derecho a (i) aceptarlas por completo, o (ii) a reducir las aceptaciones que excedan del 60 (sesenta) por ciento del importe nominal en circulación de los Bonos en la fecha de la



Asamblea General, a pro rata de la cantidad respectiva de Bonos respecto de los cuales se ha aceptado la Oferta mediante la remisión de una Instrucción de Aceptación de la Oferta válidamente remitida (sin perjuicio de que la Sociedad deberá aceptar en cualquier caso la recompra de al menos un Bono por cada Bonista que haya aceptado la Oferta respecto de cualquiera de sus Bonos).

Resumen de algunos posibles resultados

Sin perjuicio del derecho de la Sociedad a ampliar, reabrir, modificar o dar por cancelada la Oferta en cualquier momento (lo cual se encuentra, además, sujeto a las disposiciones de la sección "*Ampliación, Reapertura, Modificación y Cancelación*"):

- si usted ha aceptado la Oferta válidamente y la Oferta se cancela, sus Bonos serán desbloqueados en el Sistema de Compensación y Liquidación correspondiente.
- si usted ha aceptado la Oferta válidamente, la Oferta no se cancela, y sus Bonos son aceptados por la Sociedad para su recompra, sus Bonos serán recomprados en la Fecha de Liquidación al Precio de la Oferta.
- los Bonos respecto de los cuales la Oferta haya sido válidamente aceptada (no habiendo sido dicha aceptación revocada antes de la Fecha Límite de Revocación) no podrán ser transmitidos hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en la que se revoque la oferta de dichos Bonos, en los supuestos concretos en los que dicha revocación esté permitida (tal y como la revocación automática en caso de cancelación de la Oferta), conforme a los términos de la Oferta; y (ii) el momento de la liquidación en la Fecha de Liquidación.

Anuncios

Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con la Condición 16 de los Términos y Condiciones de los Bonos mediante (i) la distribución de las mismas a los Participantes Directos a través de los Sistemas de Compensación y Liquidación, y (ii) la publicación de un anuncio en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Para mayor facilidad de los Bonistas, las notificaciones estarán también disponibles a través de la página web de la Sociedad (www.gamalquiler.es), sin que el hecho de que no se publiquen en la web de



forma inmediata o de cualquier otra forma determine su falta de validez. Las notificaciones entregadas a los Sistemas de Compensación y Liquidación podrían experimentar notables retrasos, por lo que se insta a los Bonistas a que se pongan en contacto con el Agente de la Oferta, cuyos datos de contacto aparecen en la página 9 de este documento, para obtener las notificaciones pertinentes durante el transcurso de la Oferta.

Legislación aplicable

La Oferta y cualquier aceptación de la misma respecto de los Bonos se registrarán e interpretarán de acuerdo con el Derecho inglés (véase también la sección "*Procedimientos para participar en la Oferta - Disposiciones Generales*").



PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA

Los Bonistas que necesiten ayuda con respecto a los Procedimientos para Participar en la Oferta deben ponerse en contacto con el Agente de la Oferta, cuyos datos de contacto aparecen en la página 9 de este documento.

Resumen de las Medidas a adoptar

Para aceptar la Oferta, el Bonista debe enviar, o hacer que se envíe en su nombre, a través del correspondiente Sistema de Compensación y Liquidación una Instrucción de Aceptación de la Oferta válida que habrá de ser recibida por el Agente de la Oferta antes de la Fecha de Finalización.

Se recomienda a los Bonistas que confirmen con un agente, banco, entidad encargada de la custodia de valores, intermediario financiero u otro representante a través del cual tengan su participación en los Bonos si dicho intermediario exige que se le den instrucciones para participar o revocar la orden de participar en la Oferta en plazos inferiores a los señalados en este documento. Los plazos fijados por el Sistema de Compensación y Liquidación para la presentación o retirada de la Instrucción de Aceptación de la Oferta también serán inferiores a los indicados en este documento.

Instrucciones de Aceptación de la Oferta

La aceptación de la Oferta respecto de los Bonos que un Bonista sea titular se considerará realizada una vez el Sistema de Compensación y Liquidación reciba una Instrucción de Aceptación de la Oferta válida de conformidad con los requisitos de dicho Sistema de Compensación y Liquidación. La recepción de dicha Instrucción de Aceptación de la Oferta por parte del correspondiente Sistema de Compensación y Liquidación será reconocida de conformidad con las prácticas habituales de dicho Sistema de Compensación y Liquidación e implicará el bloqueo de los Bonos en cuestión en el Sistema de Compensación y Liquidación, de forma que no puedan efectuarse transmisiones respecto de los mismos.

Los Bonistas deberán adoptar las medidas oportunas a través del Sistema de Compensación y Liquidación para que no se realicen transmisiones en relación con dichos Bonos bloqueados, que en cualquier momento desde la remisión de la



referida Instrucción de Aceptación de la Oferta quedarán bloqueados después de enviarse la Instrucción de Aceptación de la Oferta, de conformidad con los requisitos del Sistema de Compensación y Liquidación y los plazos establecidos por el mismo. Al bloquear dichos Bonos en el correspondiente Sistema de Compensación y Liquidación, se entenderá que el Participante Directo consiente que el Sistema de Compensación y Liquidación correspondiente facilite al Agente de la Oferta los detalles relativos a la identidad de dicho Participante Directo.

Solo los Participantes Directos podrán presentar Instrucciones de Aceptación de la Oferta. Si usted no es un Participante Directo deberá contactar con el agente, banco, entidad encargada de la custodia de valores, intermediario financiero o aquel otro representante a través del cual tenga su participación en los Bonos, para dar instrucción para que el Participante Directo correspondiente envíe una Instrucción de Aceptación de la Oferta en su nombre al correspondiente Sistema de Compensación y Liquidación antes de la fecha límite señalada por este último.

Las Instrucciones de Aceptación de la Oferta podrán ser revocadas por Bonitas, o por el correspondiente Participante Directo en su nombre, antes de la Fecha Límite de Revocación y en los concretos supuestos previstos en la sección "*Ampliación, Reapertura, Modificación y Cancelación - Derechos de Revocación*" mediante la remisión de una instrucción de revocación electrónica válida al Sistema de Compensación y Liquidación correspondiente. Para que dicha instrucción sea válida deberá especificar los Bonos a los que se refiere la Instrucción de Aceptación de la Oferta original, la cuenta de valores en la que están depositados dichos Bonos y cualquier otra información requerida por el Sistema de Compensación y Liquidación.

Mediante el envío de una Instrucción de Aceptación de la Oferta válida al correspondiente Sistema de Compensación y Liquidación conforme a los procedimientos estándar del mismo, se considerará que el titular de dicho Bonos y cualquier Participante Directo que remita dicha Instrucción de Aceptación de la Oferta en su nombre, acepta, reconoce, declara, garantiza y se compromete frente a la Sociedad, al Agente de la Oferta y a Houlihan Lokey a lo siguiente, tanto en la Fecha de Liquidación como en la Fecha de Finalización (en caso de que el Bonista o el Participante Directo no pueda prestar estos reconocimientos, acuerdos, declaraciones, garantías y compromisos, deberá contactar inmediatamente con el Agente de la Oferta y la Sociedad):



- (a) ha recibido, revisado y acepta los términos, condiciones, factores de riesgo y otras consideraciones incluidas en la Oferta, así como las restricciones a la Oferta y a su distribución, todo ello en los términos descritos en este documento;
- (b) al bloquear los Bonos en el Sistema de Compensación y Liquidación correspondiente, se entiende que el Participante Directo consiente a que el Sistema de Compensación y Liquidación facilite al Agente de la Oferta detalles sobre su identidad;
- (c) en virtud de y sujeto a los términos y las condiciones de la Oferta, acepta la Oferta respecto del importe nominal de los Bonos en su cuenta bloqueados en el Sistema de Compensación y Liquidación correspondiente y, sujeto a la recompra por parte de la Sociedad de los Bonos bloqueados y con efectos a partir de esta, renuncia a todos los derechos, títulos e intereses respecto de dichos Bonos recomprados por la Sociedad o por indicación de esta de conformidad con la Oferta, renunciando a todos los derechos o reclamaciones que pudiera tener frente a la Sociedad con respecto a dichos Bonos o a la Oferta;
- (d) los poderes otorgados o cuyo otorgamiento ha sido acordado en cumplimiento de sus reconocimientos, acuerdos, declaraciones, garantías y compromisos, así como todas sus obligaciones, serán vinculantes para sus sucesores, cesionarios, herederos, fideicomisarios o administradores del concurso y representantes legales, y no se verán afectadas por su muerte o incapacidad, sobreviviendo a la misma;
- (e) ni la Sociedad ni el Agente de la Oferta ni Houlihan Lokey le han suministrado ninguna información, ni tampoco sus respectivos consejeros, empleados, agentes o filiales, en relación con las implicaciones fiscales para los Bonistas derivadas de la aceptación de la Oferta respecto de sus Bonos y la recepción del Precio de la Oferta, reconociendo que es el único responsable del pago de los impuestos debidos en virtud de la legislación de la jurisdicción que le resulte aplicable como consecuencia de haber aceptado la Oferta respecto de sus los Bonos, y accede y admite no tener derecho alguno a recurrir (bien solicitando el reintegro, la indemnización o de cualquier otra forma) contra a la Sociedad, el Agente de la Oferta o Houlihan Lokey ni frente a sus respectivos consejeros, empleados, agentes o filiales, en relación con dichos impuestos y pagos;



- (f) no se trata de una persona a la que sea ilícito invitar a participar en la Oferta conforme a la legislación aplicable en materia de mercado de valores;
- (g) que o bien (a) (i) es el titular último de los Bonos ofrecidos en el marco de la Oferta, y (ii) se halla y reside fuera de los Estados Unidos y participa en la Oferta desde un país distinto a los Estados Unidos; o bien (b) (i) actúa en representación, con carácter no discrecional, del titular último de los Bonos respecto de los cuales ha sido aceptada la Oferta, estando debidamente facultado para actuar como tal, y (ii) dicho titular último le ha confirmado que se halla y reside fuera de los Estados Unidos y participa en la Oferta desde un país distinto a los Estados Unidos;
- (h) no es residente y/o se halla en el Reino Unido o, en caso de ser residente o hallarse en el Reino Unido, es una persona incluida dentro de la definición de inversor profesional (tal y como se define en el artículo 19 (5) de la Orden de 2005 (la "**Orden**") de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) o dentro del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, o es alguien a quien este documento y la Oferta pueden serles legítimamente comunicados de acuerdo con la Orden;
- (i) está plenamente facultado y apoderado para aceptar la Oferta respecto de los Bonos con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de Aceptación de la Oferta y, en caso de que la Sociedad acepte su recompra de conformidad con la Oferta, la plena titularidad de dichos Bonos se transferirá a, o por cuenta de, la Sociedad, libres de toda carga y gravamen, de cualquier reclamación perjudicial y junto con todos los derechos inherentes a los mismos, y a simple requerimiento, se compromete a suscribir y entregar cualquier documento adicional y/o realizar cualquier actuación que la Sociedad considere necesaria o conveniente para completar la transmisión y la cancelación de los Bonos o para acreditar dichas facultades y poderes;
y
- (j) tiene y tendrá, hasta el momento de la liquidación en la Fecha de Liquidación, la titularidad sobre los Bonos bloqueados en el correspondiente Sistema de Compensación y Liquidación, de conformidad con los requisitos y los plazos de dicho Sistema de Compensación y Liquidación; ha presentado, o ha ordenado presentar, una Instrucción de Aceptación de la Oferta ante dicho Sistema de Compensación y Liquidación



para autorizar el bloqueo de los Bonos respecto de los cuales ha aceptado la Oferta, con efectos a partir de la fecha de dicha remisión, para que no pueda realizarse ninguna transmisión de los mismos mientras esté pendiente su transmisión, en la Fecha de Liquidación, en favor de la Sociedad, o de su agente en nombre de esta.

La recepción por el Sistema de Compensación y Liquidación de una Instrucción de Aceptación de la Oferta constituirá una instrucción para que este realice un cargo en la cuenta de valores del Participante Directo en la Fecha de Liquidación en relación con los Bonos respecto de los cuales el Bonista correspondiente haya aceptado la Oferta, lo cual se llevará a cabo una vez el Sistema de Compensación y Liquidación reciba una instrucción del Agente de la Oferta para recibir dichos Bonos por cuenta de la Sociedad, y contra un abono del efectivo recibido de la Sociedad equivalente al Precio de la Oferta por dichos Bonos, todo ello sujeto a la revocación automática de dichas instrucciones mediante una revocación válida de la Instrucción de Aceptación de la Oferta efectuada antes de la Fecha Límite de Revocación o en los supuestos concretos establecidos en el presente documento (incluyendo la revocación automática de cualquier Instrucción de Aceptación de la Oferta en caso de cancelación de la Oferta de acuerdo con los términos de la misma).

Disposiciones generales

Las aceptaciones de la Oferta que no se ajusten a los procedimientos establecidos en esta sección no serán aceptadas

Los Bonistas solo podrán participar en la Oferta, y la Sociedad únicamente aceptará aceptaciones de Oferta realizadas, por medio del envío de una Instrucción de Aceptación de la Oferta válida conforme a los procedimientos establecidos en esta sección "*Procedimientos para Participar en la Oferta*". **Los Bonistas no deberán enviar Instrucciones de Aceptación de la Oferta directamente a la Sociedad, al Comisario ni a Houlihan Lokey.**

Irrevocabilidad

El envío de una Instrucción de Aceptación de la Oferta válida siguiendo los procedimientos establecidos en esta sección será irrevocable (salvo se revoque válidamente antes de la Fecha Límite de Revocación y excepto en los supuestos



descritos en la sección "*Ampliación, Reapertura, Modificación y Cancelación - Derechos de revocación*").

Irregularidades

Todas las cuestiones relativas a la validez, forma e idoneidad (incluyendo la hora de recepción) de las Instrucciones de Aceptación de la Oferta o relativas a su revocación o modificación, serán determinadas por la Sociedad, a su sola discreción, siendo la determinación por su parte definitiva y vinculante.

La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualesquiera Instrucciones de Aceptación de la Oferta o cualesquiera instrucciones de revocación o modificación que no hayan sido remitidas en el formato adecuado o cuya aceptación, en opinión sus asesores jurídicos, pudiera ser ilegal. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho a excusar cualquier defecto, irregularidad o retraso en la remisión de cualquier Instrucción de Aceptación de la Oferta o cualquier instrucción de revocación o modificación.

Cualquier defecto, irregularidad o retraso debe ser subsanado dentro del plazo que la Sociedad determine, a menos que decida excusarlo. Las Instrucciones de Aceptación de la Oferta no se tendrán por realizadas hasta que se subsanen o se excusen dichos defectos, irregularidades o retrasos. Ni la Sociedad, ni el Agente de la Oferta, ni Houlihan Lokey tendrán ninguna obligación de notificar al Bonista los defectos, irregularidades o retrasos contenidos en una Instrucción de Aceptación de la Oferta o en una instrucción de revocación o modificación, ni asumirán ninguna responsabilidad por no hacerlo.

Legislación aplicable

Cada Instrucción de Aceptación de la Oferta se registrará e interpretará de conformidad con el Derecho inglés. Mediante el envío de una Instrucción de Aceptación de la Oferta, el Bonista correspondiente acepta, de forma irrevocable e incondicional en beneficio de la Sociedad, el Agente de la Oferta y Houlihan Lokey, someter cualquier controversia que pueda surgir de la Oferta o en relación con ella o con la referida Instrucción de Aceptación de la Oferta a los tribunales de Inglaterra y que, por tanto, cualquier demanda, acción o procedimiento derivado de o relacionado con lo anterior (ya sea de derivado de una obligación contractual o extra-contractual), será resuelto por dichos tribunales.



AMPLIACIÓN, REAPERTURA, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Ampliación, Reapertura, Modificación y Cancelación

Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en la Oferta la Sociedad podrá, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, a su opción y a su sola discreción:

- (a) ampliar el Periodo de Aceptación (en cuyo caso, todas las referencias incluidas en el presente documento a la "Fecha de Finalización" se entenderán hechas a la hora y la fecha de finalización de la Oferta que resulte de dicha ampliación, a menos que del contexto se desprenda lo contrario);
- (b) ampliar, reabrir o modificar cualquier aspecto de la Oferta (incluidas, con carácter meramente enunciativo, cualquier ampliación, reapertura o modificación de la Fecha de Finalización o de la Fecha de Liquidación);
- (c) retrasar la aceptación o, sujeto a la legislación aplicable, recompra de Bonos respeto de los cuales se haya aceptado la Oferta, hasta que se cumplan o se excuse cumplimiento de las condiciones de la Oferta, incluso si la Oferta ha expirado.

La Sociedad se reserva el derecho a renunciar, en cualquier momento, al cumplimiento de todas o parte de las condiciones de la Oferta, en los términos establecidos en este documento. La Sociedad se asegurará de que se informe a los Bonistas de cualquier ampliación, reapertura o modificación, tan pronto como sea razonablemente posible tras haberse adoptado la correspondiente decisión, mediante el envío de una notificación a través de los Sistemas de Compensación y Liquidación y mediante la publicación de la misma en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Si, tras el inicio del Periodo de Aceptación, la Sociedad amplía el plazo de la Oferta, esta se reserva el derecho a mantener el Precio de la Oferta original o a establecer uno nuevo.



En cualquier momento antes de que la Sociedad acepte la recompra de los Bonos respecto de los cuales se ha aceptado la Oferta, lo que se espera que suceda tan pronto como sea razonablemente posible a partir del Día Hábil siguiente al de la Fecha de Finalización, la Sociedad podrá, a su sola discreción, dar por terminada la Oferta, incluyendo en relación con cualquier Instrucción de Aceptación de la Oferta remitida con carácter previo a la terminación, notificando la cancelación de la misma mediante una notificación distribuida a través de los Sistemas de Compensación y Liquidación y mediante la publicación de dicha notificación en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

En el caso de que la Oferta se cancele, todas las Instrucciones de Aceptación de la Oferta se considerarán automáticamente revocadas.

Derechos de revocación

Si la Sociedad llevase a cabo una modificación material la Oferta de forma que, en su opinión, resultara materialmente perjudicial para los Bonistas, entonces, cualquier aceptación de la Oferta válidamente realizada antes de anunciarse dicha modificación podrá ser revocada en cualquier momento a partir de la fecha y la hora del correspondiente anuncio y hasta las 16:00 horas CET del tercer Día Hábil siguiente a dicho anuncio (sin perjuicio de cualquier otro plazo más breve exigido por los Sistemas de Compensación y Liquidación y por cualquier intermediario a través de los cuales el Bonista tenga su participación en los Bonos). Los Bonistas que deseen ejercitar el derecho de revocación deben hacerlo de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección "*Procedimientos para Participar en la Oferta*". Se recomienda a los Bonistas que tengan la titularidad de sus Bonos a través de un intermediario que consulten con dicha entidad el momento en el requerirá que remitan las correspondientes instrucciones de revocación de la aceptación de la Oferta con el fin de cumplir con los plazos antes mencionados. Para evitar cualquier duda, se entenderá que los Bonistas que no ejerciten su derecho de revocación en las circunstancias y en la forma aquí indicadas, han renunciado a dicho derecho y que por tanto, seguirá vigente la Instrucción de Aceptación de la Oferta original.



HOULIHAN LOKEY Y EL AGENTE DE LA OFERTA

La Sociedad ha contratado a Houlihan Lokey para que intervenga en calidad de su asesor financiero en la Oferta, y a Deutsche Bank AG, London Branch como Agente de la Oferta. Houlihan Lokey y el Agente de la Oferta, así como sus respectivos consejeros, empleados, agentes y filiales pueden ponerse en contacto con los Bonistas en relación con la Oferta y pueden solicitar a las entidades encargadas de la custodia de valores, representantes, intermediarios financieros u otras entidades que reenvíen a los Bonistas este documento y los materiales relacionados con el mismo.

Ni Houlihan Lokey ni el Agente de la Oferta ni ninguno de sus respectivos consejeros, empleados, agentes o filiales asume ninguna responsabilidad sobre la exactitud o la integridad de la información relativa a la Oferta, la Sociedad o cualesquiera de sus filiales contenida en este documento, ni por el hecho de que la Sociedad haya dejado de revelar sucesos que hayan podido producirse y que puedan afectar al significado y precisión de dicha información.

Fecha: 12 de febrero de 2013



DEFINICIONES

Agente de la Oferta	Deutsche Bank AG, London Branch.
Bonista	Un titular de Bonos.
Bonos	Los Bonos Convertibles Senior No Garantizados con Interés Variable y vencimiento en 2016 de la Sociedad.
Clearstream, Luxemburgo	Clearstream Banking, société anonyme.
Comisario	Deutsche Bank, S.A.E. en calidad de Comisario del Sindicato de Bonistas.
Día Hábil	Un día, que no sea sábado o domingo o festivo, en el que los bancos comerciales y los mercados de intercambio de divisas permanecen abiertos en Londres, Madrid y Luxemburgo.
Euroclear	Euroclear Bank S.A./N.V como operador del Sistema Euroclear.
Fecha de Finalización	Las 16:00 horas CET del último día del Periodo de Aceptación (sin perjuicio del derecho de la Sociedad a ampliar, reabrir, modificar y/o cancelar la Oferta).
Fecha de Liquidación	La fecha que corresponda al 15º (decimoquinto) Día Hábil siguiente a la apertura del Periodo de Aceptación.
Fecha Límite de Revocación	Las 16:00 horas CET del día que corresponda a 2º (segundo) Día Hábil anterior a la Fecha de Finalización.
GAM	General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
Importe Principal Acumulado	58.153,35 € por Bono.



Instrucción de Aceptación de la Oferta	<p>La instrucción electrónica de aceptación de la Oferta y bloqueo enviada por un Bonista a través del correspondiente Sistema de Compensación y Liquidación en los términos establecidos en la Notificación del Sistema de Compensación y Liquidación.</p>
Interés Devengado	<p>Los intereses devengados y no abonados en relación con los Bonos desde el 31 de diciembre de 2012 (inclusive) hasta el primer día del Periodo de Aceptación (excluido).</p>
Notificación del Sistema de Compensación y Liquidación	<p>El anuncio que publicará cada uno de los Sistemas de Compensación y Liquidación informando a los Bonistas de los procedimientos a seguir para participar en la Oferta.</p>
Oferta	<p>La invitación de la Sociedad a los Bonistas (con sujeción a las restricciones descritas en la sección "<i>Restricciones a la Oferta y a su Distribución</i>") para aceptar la Oferta respecto de sus Bonos para que estos sean recomprados por la Sociedad a cambio de efectivo, en los términos previsto en este documento.</p>
Participante Directo	<p>Cada una de las personas o entidades que aparezcan en los registros de los Sistemas de Compensación y Liquidación como titulares de los Bonos.</p>
Periodo de Aceptación	<p>El periodo que comienza a las 09:00 horas CET del día en que se anuncie el importe en euros del Precio de la Oferta y el comienzo de la Oferta (comenzando no más tarde de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes en la fecha en la que se apruebe el Acuerdo por la mayoría requerida de Bonistas en una Asamblea General válidamente constituida), y que finaliza a las 16:00 horas CET del décimo Día Hábil siguiente a la confirmación del importe en euros del Precio de la Oferta y del comienzo de la Oferta.</p>
Precio de la Oferta	<p>El precio a pagar por la Sociedad por los Bonos respecto de los cuales la Oferta haya sido válidamente aceptada y que hayan sido aceptados por la Sociedad para su</p>



	recompra, que será un importe (redondeado al euro superior) equivalente al 20 por ciento del Importe Principal Acumulado de cada Bono más los Intereses Devengados, y que será anunciado por la Sociedad al inicio del Periodo de Aceptación.
Sistema de Compensación y Liquidación	Clearstream, Luxemburgo y Euroclear.
Sociedad	General de Alquiler de Maquinaria, S.A.